

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		328.150.693
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.746.495
	02	Del Gobierno Central		47.746.495
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		47.582.694
	009	Subsecretaría de Energía		163.801
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.180
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.958.108
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.578
	99	Otros		2.919.530
09		APORTE FISCAL		277.429.910
	01	Libre		277.429.910
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		328.150.693
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.850.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.437.066
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	313.203.332
	01	Al Sector Privado		109.946.351
	006	Otras Transferencias		62.316
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	37.795.634
	222	Fondo Publicaciones Científicas		171.112
	223	Cooperación Internacional	06	4.691.806
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		7.793.353
	230	Becas Chile	07	52.686.791
	231	Programa de Inserción de Investigadores	08	6.385.278
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		360.061
	03	A Otras Entidades Públicas		203.256.981
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	09	136.567.326
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	10	20.663.603
	163	Programa Explora	11	6.152.119
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	12	5.166.545
	170	Programa de Investigación Asociativa		29.766.048

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	619.110
	325	Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida		4.322.230
25		INTEGROS AL FISCO		5
	01	Impuestos		5
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		225.511
	04	Mobiliario y Otros		10.969
	05	Máquinas y Equipos		8.560
	06	Equipos Informáticos		96.288
	07	Programas Informáticos		109.694
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.422.081
	03	A Otras Entidades Públicas		5.422.081
	002	FONDEQUIP	14	5.422.081
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

### GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos	4
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	281
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	17.020
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	16.875
- En el Exterior en Miles de \$	31.514
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	157
- Miles de \$	877.700
Adicionalmente incluye \$554.604 miles para gastos de evaluadore	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	44.082

#### f) Dieta Consejo de CONICYT

Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF.

La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no su-

peren las 12 U.T.M., por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo N° 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo N°100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

55.447

b) \$68.539 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

c) La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley N°18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

05 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2018, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$20.520 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación. La información deberá contener, asimismo, debilidades y/o fortalezas de la postulación, las cuales estarán contenidas en un comentario global.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, hasta por la suma de \$68.806 miles, para financiar reuniones, seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos e integración internacional.

07 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 110.012 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 446.729 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 225.969 miles.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación. La información deberá contener, asimismo, debilidades y/o fortalezas de la postulación, las cuales estarán contenidos en un comentario global.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, CONICYT deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual CONICYT elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por CONICYT, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según ranking elaborado por CONICYT.

08 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

09 Incluye:

- a) \$21.498.240 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$12.568.500 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
- c) \$1.026.000 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2017 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 119.651.132 miles durante el período de su ejecución.

Mediante resolución de CONICYT, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará, los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 10 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N°18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2018 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.190.391 miles durante el período de su ejecución.  
 Incluye: \$ 385.041 miles para gastos en evaluadores.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
 COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.  
 Incluye:\$ 11.001 miles para gastos en evaluadores.  
 En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N°109 de 2010 y sus modificaciones.  
 Incluye:\$ 16.502 miles para gastos en evaluadores.
- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación.  
 La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.